Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL LABORATORIO DE GOBIERNO CORFO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/ 2377

SANTIAGO, 27 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.032, de 1991, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.L. N° 1.028, de 1975, que Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2016; Decreto Supremo N° 16, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que nombra a Subsecretario General de Gobierno; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a sus normas orgánicas, corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno, actuar como órgano de comunicación entre gobernados y gobernantes, constituyendo un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentando los valores propios de la cultura nacional, promoviendo la participación ciudadana con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;

2.- Que, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 1.028, DE 1975 Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, al Subsecretario corresponde la administración y servicio interno del Ministerio;

3.- Que por disposición de la Ley N° Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley

CENTRAL DE DOCUMENTACION

y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación;

4.- Lo dispuesto por el artículo 5º de la ley antes citada que ordena a los órganos de la Administración del Estado "velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones", lo que conlleva que las personas no sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un organismo a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles;

5.- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señalando en su artículo 4º que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros;

6.- Que, el Laboratorio de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO -que lo crea y aprueba su reglamento-, tiene entre sus fines promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos, además de tener, entre otras funciones las de promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos; y

7.- Que atendidas las razones expuestas precedentemente, y a efectos de hacer efectivas dichas

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

competencias y atribuciones, esta Secretaría de Estado, a través de la Subsecretaría General de Gobierno y la Corporación de Fomento de la Producción, a través del Laboratorio de Gobierno, con fecha 15 de diciembre de 2017, han suscrito un convenio específico de colaboración cuyo objetivo principal es regular acciones conjuntas a desarrollar entre esta Secretaría de Estado y el Laboratorio de Gobierno, en el marco del Proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018".

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el convenio específico de colaboración suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 15 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
LABORATORIO DE GOBIERNO - CORFO
Y
LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Santiago, a 15 de diciembre de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CORFO**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante también e indistintamente "CORFO" o "el Laboratorio", representada por el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** del Ministerio Secretaría General de Gobierno, R.U.T Nº 60.101.000-3, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario, don Omar Jara Aravena, cédula de identidad Nº N° ambos con domicilio para estos efectos en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
Que, el "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

Que, de acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del

ENTRADA DE DOCUMENTACIÓN

ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

Que, el Laboratorio de Gobierno cuenta con un "Consejo Estratégico" -órgano superior de dirección- compuesto por representantes de los ministerios de Hacienda, Interior, Secretaría General de la Presidencia, Economía y Desarrollo Social; además de representantes del Servicio Civil y Corfo.

Que, a través de Acuerdo N° 1, adoptado en su sesión N° 17, de fecha 17 de noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, y rectificada a través de Resolución (E) N° 85, de 2017, ambas de este origen, el Consejo aprobó la malla de programas y/o proyectos a desarrollarse durante el año 2017, así como sus objetivos, objetivos estratégicos, público objetivo, resultados esperados y proyecciones presupuestarias, conforme a lo presentado en dicha sesión. Asimismo, a través del Acuerdo Único, adoptado en su sesión N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, aprobó y ratificó el presupuesto asociado a cada programa y/o proyecto a desarrollarse durante el año 2017, conforme a lo presentado por el Director Ejecutivo. Por último, a través de Acuerdo N° 2, adoptado en su sesión N° 23, de fecha 20 de julio de 2017, ejecutado a través de Resolución (E) N° 78, de 2017, de este origen, aprobó la reasignación del presupuesto aprobado, en los términos señalados en dicho acto administrativo.

Que, el proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", denominado también e indistintamente "Proyecto Sistematización" -que se acompaña en el Anexo 2 de este convenio-, tiene por objeto recopilar y documentar el desarrollo del Laboratorio de Gobierno durante estos casi tres años de funcionamiento, así como levantar un relato unificado que de cuenta del valor de la gestación, instalación, actores movilizados y desarrollo de esta nueva institución pública impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet: el primer Laboratorio de Gobierno de Latinoamérica, con una estrategia reconocida dentro y fuera del país que ha permitido ayudar al Estado Chileno a mejorar la gestión pública y la entrega de servicios públicos a la ciudadanía.

Que, el citado proyecto tiene entre sus objetivos específicos (i) Dar a conocer el proceso de gestación, instalación y consolidación de esta nueva institución, recogiendo esta experiencia como un proceso histórico; (ii) Dar a conocer y consolidar el modelo y las metodologías utilizadas; (iii) Dar a conocer las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, con sus resultados e impacto; (iv) Visibilizar la diversidad de actores movilizados por el Laboratorio de Gobierno; y (v) Entregar herramientas para que otras instituciones repliquen.

Que, el Laboratorio de Gobierno tiene como misión establecer vínculos con todos los actores cuyos objetivos y funciones sean complementarios a los propios, permitiéndole desarrollar, apoyar y potenciar todas las iniciativas y acciones encaminadas a cumplir las finalidades comunes que impliquen materializar su objeto institucional, funciones y líneas de acción.

CONTRALORÍA DE DOCUMENTACIÓN

Que, en este sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.032, que lo reorganiza y con el D.F.L Nº 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial actuar como órgano de comunicación del Gobierno, constituyendo un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentando los valores propios de la cultura nacional, promoviendo la participación ciudadana con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, en el marco del Proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", del Laboratorio de Gobierno, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría General de Gobierno han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, considerando las facultades y competencias previamente señaladas.

SEGUNDO: OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL.-

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto la regulación de las acciones conjuntas que deberán realizar la Subsecretaría General de Gobierno y el Laboratorio de Gobierno, en el marco del Proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", para promover y difundir proyectos y programas ejecutados por el Laboratorio de Gobierno, diseñando una estrategia conjunta de visibilización, además de desarrollar espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía de modo que se difunda y retroalimente su acción con las demandas y opiniones de las personas, además de regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Que, a través del presente convenio, y en el marco de la ejecución del "Proyecto Sistematización", la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos específicos:

i. Establecer una coordinación técnica entre las referidas entidades, que propicie y facilite la visibilización del Laboratorio de Gobierno;
ii. Planificar y desarrollar acciones y estrategia(s) de comunicación de las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, sus resultados e impacto;
iii. Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos -y privados-, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública;
iv. Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública;
v. Posicionar al Laboratorio de Gobierno como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública; y
vi. Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Laboratorio de Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo y facilitando la creación de uno o más canales, herramientas y/o mecanismos de participación, promoviendo una mayor apertura en la generación e implementación de políticas públicas, fortaleciendo la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

i. Transferir a la Subsecretaría la suma de $99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

ii. Constituir un equipo experto –con competencias en el diseño de servicios, innovación en el sector público y comunicaciones- que trabaje en conjunto con el equipo dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo y ejecución del convenio.

iii. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del convenio.

iv. Entregar apoyo técnico y metodológico a la Subsecretaría durante el desarrollo y ejecución del convenio. En este sentido, el Laboratorio de Gobierno diseñará e implementará un taller de sintonización con el equipo de profesionales de la Subsecretaría, a través del cual entregará información sobre el objetivo, actividades y estado actual de las iniciativas ejecutadas por el Laboratorio.

v. Entregar toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución del objeto del convenio, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable a este punto.

vi. Participar en el diseño del material comunicacional en conjunto con la Subsecretaría.

vii. Remitir a la Subsecretaría copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

viii. En general, coordinar y ejecutar todas las acciones relativas al control, coordinación y gestión necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la revisión y validación del plan de trabajo propuesto, entre otras.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

i. Destinar los fondos que se le transfieran al objetivo señalado en la cláusula segundo del presente convenio, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:

   a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del convenio, tales como materiales, contratación de servicios, movilización, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el convenio.
   b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al convenio.
   c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución del convenio.

   Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio.

ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del convenio durante su ejecución, con competencias relacionadas con el objetivo del convenio

iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa que contemple descripción general de las acciones, etapas, Carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, entre otros puntos; (ii) Diseño

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución del convenio. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio a más tardar durante el mes de enero de 2018.

iv. Informar mensualmente al Laboratorio de Gobierno respecto a las actividades desarrolladas durante el período, los avances de la iniciativa y el resultado técnico intermedio logrado. Para estos efectos, las contrapartes técnicas podrán establecer un calendario de reuniones de coordinación y seguimiento.

v. Apoyar y/o colaborar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del convenio.

vi. Coordinar, gestionar y financiar con cargo a los recursos transferidos los viajes y/o trayectos asociados a la ejecución y desarrollo de la iniciativa.

vii. Convocar al Director Ejecutivo y al equipo del Laboratorio de Gobierno a los hitos y actividades asociadas a la ejecución del convenio.

viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes. Utilizar de manera visible el logo del Laboratorio de Gobierno en toda publicación, escrito, material didáctico, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito del Laboratorio previo a su publicación, considerando las normas graficas respectivas.

ix. Efectuar un tratamiento confidencial de la información recibida para la ejecución de la iniciativa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y la demás normativa aplicable.

x. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

xi. Remitir al Laboratorio de Gobierno copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

xii. En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio - responsable de la correcta ejecución técnica, operativa, de la coordinación y asistencia a reuniones de trabajo- estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, del Director de la Secretaría de Comunicaciones SECOM o a quien el este designe para tal efecto, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del convenio.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusula Tercera, número 1.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del convenio y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

CONTRALORÍA DE DOCUMENTACIÓN

artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N°1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del convenio.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

i. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del convenio, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena; y
ii. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: EJECUCIÓN, VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá un plazo de ejecución de 12 meses. Su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Laboratorio de Gobierno de la total rendición de gastos e informes.

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

Por su parte la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en caso que el Laboratorio no cumpla las obligaciones que el presente convenio le impone.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.-
Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

i. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio;
ii. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio;
iii. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento;
iv. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega; y
v. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

i. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial;
ii. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes;
iii. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella;
iv. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes;
v. Las partes han aprobado su divulgación; y
vi. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL
El o los productos generados con ocasión de la ejecución del presente convenio serán de propiedad del Laboratorio de Gobierno, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo realizarse ningún acto respecto de ellos, sin autorización previa y expresa del Laboratorio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.-
La personería de don **JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA** para comparecer en este acto por la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don **OMAR JARA ARAVENA** para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Subsecretario, consta en Decreto Supremo N° 16, de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que lo nombra en dicha calidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR JARA ARAVENA
Subsecretario General de Gobierno

AVD/MCI/MJS/SLLM/
Distribución:
- Gabinete Señora Ministra Secretaria General de Gobierno;
- Gabinete Señor Subsecretario General de Gobierno;
- División de Administración y Finanzas;
- Secretaría de Comunicaciones;
-Unidad de Asesoría Jurídica; y
- Central de Documentación.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Laboratorio
de Gobierno

Ministerio Secretaría General de Gobierno
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

LABORATORIO DE GOBIERNO - CORFO

Y

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Santiago, a 15 de diciembre de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CORFO**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante también e indistintamente "CORFO" o "el Laboratorio", representada por el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N[redacted]- 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** del Ministerio Secretaría General de Gobierno, R.U.T Nº 60.101.000-3, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario, don Omar Jara Aravena, cédula de identidad Nº N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
Que, el "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

Que, de acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de

COPIA DOCUMENTACIÓN

valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

Que, el Laboratorio de Gobierno cuenta con un "Consejo Estratégico" -órgano superior de dirección- compuesto por representantes de los ministerios de Hacienda, Interior, Secretaría General de la Presidencia, Economía y Desarrollo Social; además de representantes del Servicio Civil y Corfo.

Que, a través de Acuerdo N° 1, adoptado en su sesión N° 17, de fecha 17 de noviembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 146, de 2016, y rectificada a través de Resolución (E) N° 85, de 2017, ambas de este origen, el Consejo aprobó la malla de programas y/o proyectos a desarrollarse durante el año 2017, así como sus objetivos, objetivos estratégicos, público objetivo, resultados esperados y proyecciones presupuestarias, conforme a lo presentado en dicha sesión. Asimismo, a través del Acuerdo Único, adoptado en su sesión N° 18, de fecha 22 de diciembre de 2016, ejecutado a través de Resolución (E) N° 151, de 2016, de este origen, aprobó y ratificó el presupuesto asociado a cada programa y/o proyecto a desarrollarse durante el año 2017, conforme a lo presentado por el Director Ejecutivo. Por último, a través de Acuerdo N° 2, adoptado en su sesión N° 23, de fecha 20 de julio de 2017, ejecutado a través de Resolución (E) N° 78, de 2017, de este origen, aprobó la reasignación del presupuesto aprobado, en los términos señalados en dicho acto administrativo.

Que, el proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", denominado también e indistintamente "Proyecto Sistematización" -que se acompaña en el Anexo 2 de este convenio-, tiene por objeto recopilar y documentar el desarrollo del Laboratorio de Gobierno durante estos casi tres años de funcionamiento, así como levantar un relato unificado que de cuenta del valor de la gestación, instalación, actores movilizados y desarrollo de esta nueva institución pública impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet: el primer Laboratorio de Gobierno de Latinoamérica, con una estrategia reconocida dentro y fuera del país que ha permitido ayudar al Estado Chileno a mejorar la gestión pública y la entrega de servicios públicos a la ciudadanía.

Que, el citado proyecto tiene entre sus objetivos específicos (i) Dar a conocer el proceso de gestación, instalación y consolidación de esta nueva institución, recogiendo esta experiencia como un proceso histórico; (ii) Dar a conocer y consolidar el modelo y las metodologías utilizadas; (iii) Dar a conocer las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, con sus resultados e impacto; (iv) Visibilizar la diversidad de actores movilizados por el Laboratorio de Gobierno; y (v) Entregar herramientas para que otras instituciones repliquen.

CONTRALORÍA GENERAL

Que, el Laboratorio de Gobierno tiene como misión establecer vínculos con todos los actores cuyos objetivos y funciones sean complementarios a los propios, permitiéndole desarrollar, apoyar y potenciar todas las iniciativas y acciones encaminadas a cumplir las finalidades comunes que impliquen materializar su objeto institucional, funciones y líneas de acción.

Que, en este sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.032, que lo reorganiza y con el D.F.L Nº 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial actuar como órgano de comunicación del Gobierno, constituyendo un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales, fomentando los valores propios de la cultura nacional, promoviendo la participación ciudadana con el fin de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, en el marco del Proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", del Laboratorio de Gobierno, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría General de Gobierno han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, considerando las facultades y competencias previamente señaladas.

SEGUNDO: OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL.-

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto la regulación de las acciones conjuntas que deberán realizar la Subsecretaría General de Gobierno y el Laboratorio de Gobierno, en el marco del Proyecto "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", para promover y difundir proyectos y programas ejecutados por el Laboratorio de Gobierno, diseñando una estrategia conjunta de visibilización, además de desarrollar espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía de modo que se difunda y retroalimente su acción con las demandas y opiniones de las personas, además de regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Subsecretaría.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Que, a través del presente convenio, y en el marco de la ejecución del "Proyecto Sistematización", la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos específicos:

i. Establecer una coordinación técnica entre las referidas entidades, que propicie y facilite la visibilización del Laboratorio de Gobierno;
ii. Planificar y desarrollar acciones y estrategia(s) de comunicación de las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, sus resultados e impacto;
iii. Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos -y privados-, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública;
iv. Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública;
v. Posicionar al Laboratorio de Gobierno como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública; y

CONTRALORÍA DE GOBIERNO UNIDAD LEGAL

vi. Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Laboratorio de Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo y facilitando la creación de uno o más canales, herramientas y/o mecanismos de participación, promoviendo una mayor apertura en la generación e implementación de políticas públicas, fortaleciendo la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

i. Transferir a la Subsecretaría la suma de $99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

ii. Constituir un equipo experto –con competencias en el diseño de servicios, innovación en el sector público y comunicaciones- que trabaje en conjunto con el equipo dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo y ejecución del convenio.

iii. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio- un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del convenio.

iv. Entregar apoyo técnico y metodológico a la Subsecretaría durante el desarrollo y ejecución del convenio. En este sentido, el Laboratorio de Gobierno diseñará e implementará un taller de sintonización con el equipo de profesionales de la Subsecretaría, a través del cual entregará información sobre el objetivo, actividades y estado actual de las iniciativas ejecutadas por el Laboratorio.

v. Entregar toda información y/o datos necesarios y pertinentes para la ejecución del objeto del convenio, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable a este punto.

vi. Participar en el diseño del material comunicacional en conjunto con la Subsecretaría.

vii. Remitir a la Subsecretaría copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

viii. En general, coordinar y ejecutar todas las acciones relativas al control, coordinación y gestión necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la revisión y validación del plan de trabajo propuesto, entre otras.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

i. Destinar los fondos que se le transfieran al objetivo señalado en la cláusula segundo del presente convenio, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
   a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del convenio, tales como materiales, contratación de servicios, movilización, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet;

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el convenio.

b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al convenio.

c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución del convenio.

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas en este convenio.

ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del convenio durante su ejecución, con competencias relacionadas con el objetivo del convenio

iii. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos: (i) Programa que contemple descripción general de las acciones, etapas, Carta Gantt con actividades, tiempos, recursos, plazos, cronograma, profesionales involucrados, entre otros puntos; (ii) Diseño metodológico y de instrumentos; (iii) Incluir otros posibles contenidos que se estimen convenientes para la correcta ejecución del convenio. El citado plan deberá ser entregado al Laboratorio a más tardar durante el mes de enero de 2018.

iv. Informar mensualmente al Laboratorio de Gobierno respecto a las actividades desarrolladas durante el período, los avances de la iniciativa y el resultado técnico intermedio logrado. Para estos efectos, las contrapartes técnicas podrán establecer un calendario de reuniones de coordinación y seguimiento.

v. Apoyar y/o colaborar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del convenio.

vi. Coordinar, gestionar y financiar con cargo a los recursos transferidos los viajes y/o trayectos asociados a la ejecución y desarrollo de la iniciativa.

vii. Convocar al Director Ejecutivo y al equipo del Laboratorio de Gobierno a los hitos y actividades asociadas a la ejecución del convenio.

viii. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes. Utilizar de manera visible el logo del Laboratorio de Gobierno en toda publicación, escrito, material didáctico, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito del Laboratorio previo a su publicación, considerando las normas graficas respectivas.

LABORATORIO DE GOBIERNO UNIDAD LEGAL

COPIA DE DOCUMENTACIÓN

ix. Efectuar un tratamiento confidencial de la información recibida para la ejecución de la iniciativa, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y la demás normativa aplicable.

x. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

xi. Remitir al Laboratorio de Gobierno copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

xii. En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio -responsable de la correcta ejecución técnica, operativa, de la coordinación y asistencia a reuniones de trabajo- estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, del Director de la Secretaría de Comunicaciones SECOM o a quien el este designe para tal efecto, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del convenio.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusula Tercera, número 1.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del convenio y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N°1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

COPIA DE DOCUMENTACIÓN

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del convenio.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

i. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del convenio, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena; y

ii. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: EJECUCIÓN, VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá un plazo de ejecución de 12 meses. Su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Laboratorio de Gobierno de la total rendición de gastos e informes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

LABORATORIO DE GOBIERNO * VºBº * DEPTO. JURIDICO LEGAL

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Por su parte la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en caso que el Laboratorio no cumpla las obligaciones que el presente convenio le impone.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.-
Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

i. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio;

ii. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio;

iii. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento;

iv. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega; y

v. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

i. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial;

ii. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes;

iii. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella;

iv. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes;

v. Las partes han aprobado su divulgación; y

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

vi. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL
El o los productos generados con ocasión de la ejecución del presente convenio serán de propiedad del Laboratorio de Gobierno, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo realizarse ningún acto respecto de ellos, sin autorización previa y expresa del Laboratorio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.-
La personería de don **JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA** para comparecer en este acto por la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don **OMAR JARA ARAVENA** para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Subsecretario, consta en Decreto Supremo N° 16, de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que lo nombra en dicha calidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte."

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

OMAR JARA ARAVENA
Subsecretario
Ministerio Secretaría General de Gobierno

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº Comprobante	
Fecha Recepción	

Nombre Otorgante	Corporación de Fomento de la Producción
RUT Otorgante	60.706.000-2
Nombre Receptor	
RUT Receptor	
Nombre Representante Legal (si beneficiario es persona jurídica)	
Iniciativa	

Banco /Institución	Nº Documento	Monto	Iniciativa

Emitido por	
Nombre y firma responsable del ingreso	

CENTRAL DE DOCUMENTACION

ANEXO N°2

Laboratorio
de Gobierno

Proyecto Sistematización 2017/18

Laboratorio de Gobierno

22 de noviembre 2017

Contexto:

El Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno aprobó la realización del proyecto denominado "Documentación, Sistematización, Empaquetamiento y Evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", denominado también e indistintamente "Proyecto Sistematización", destinado al levantamiento, documentación, sistematización y empaquetamiento de las distintas experiencias del Laboratorio de Gobierno durante el período 2014-2018.

Objetivos:

El Proyecto "Documentación, Sistematización, Empaquetamiento y Evaluación de experiencias de Innovación Pública, con especial foco en el trabajo del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", tiene por objeto general ejecutar acciones destinadas a cristalizar el relato de estas experiencias y del Laboratorio como instancia de promoción y apoyo, mediante la visualización de los aspectos más relevantes de su trabajo e impacto en la ciudadanía y servidores públicos, además de empaquetar las herramientas metodológicas probadas durante este período, junto con consolidar la red de actores activados por esta institución tanto en Chile como en el extranjero.

Entre sus objetivos específicos, es posible visualizar los siguientes:

i. Planificar y desarrollar acciones de documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación de experiencias de Innovación Pública y del trabajo del Laboratorio de Gobierno durante el periodo 2014-2018.
ii. Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública.
iii. Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos y privados, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública.
iv. Visibilizar otras innovaciones realizadas en el sector público.
v. Posicionamiento de Chile como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública.

LABORATORIO DE GOBIERNO * LEGAL

CERTIFICADO DE DOCUMENTACION

vi. Levantar un relato unificado que dé cuenta del valor de la gestación, instalación, actores movilizados y desarrollo de esta nueva institución pública impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet.

Productos esperados:

El proyecto espera generar, entre otros, los siguientes productos.

- Publicación que documente la experiencia del Laboratorio en sus tres primeros años.
- Material(es) didáctico(s) de metodología del Laboratorio.
- Material comunicacional (video, u otros).

El proceso:

En términos generales, el proceso se desarrolla en cuatro (4) etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
Levantamiento de información	Entendido como el proceso de recopilación de la información necesaria para sistematizar.
Sistematización de información	Entendido como el proceso por el cual se pretende ordenar u organizar la información levantada con el fin de otorgar jerarquías a los diferentes elementos.
Evaluación	Existirán tres tipos: 1. Evaluación de resultados de cada iniciativa y experiencias de innovación a partir de una rúbrica común. (cuanti y cuali). 2. Evaluación ciudadana y partners: Se refiere a sociedad civil, y a actores relacionados con cada proyecto. (cuali). 3. Reflexiones (efectuada por expertos internacionales) (cuali).
Empaquetamiento y Visibilización	Entendido como el proceso de transferir la información sistematizada y evaluada a un producto comunicable y didáctico.

Instituciones participantes/colaboradoras:

- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID).
- Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- Centro de Políticas Públicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Convenio SEGEGOB/Laboratorio:

En este contexto, atendidas las facultades y atribuciones de las partes, el incorporar a SEGEGOB como institución participante/colaboradora propiciaría el logro de los siguientes objetivos específicos:

a) Establecer una coordinación técnica que propicie y facilite la visibilización del Laboratorio de Gobierno.

LABORATORIO DE GOBIERNO UNIDAD LEGAL

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

b) Planificar y desarrollar acciones y estrategia(s) de comunicación de las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, sus resultados e impacto.
c) Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos -y privados-, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública.
d) Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública.
e) Posicionar al Laboratorio de Gobierno como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública.
f) Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Laboratorio de Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo y facilitando la creación de uno o más canales, herramientas y/o mecanismos de participación, promoviendo una mayor apertura en la generación e implementación de políticas públicas, fortaleciendo la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

LABORATORIO DE GOBIERNO UNIDAD LEGAL

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Gobierno de Chile

URGENTE_____

TRAMITE NORMAL _____

PROVIDENCIA N° 655/1 /

SANTIAGO, 21 DIC. 2017

DE : JEFE UNIDAD ASESORIA JURIDICA

A : Jefe gabinete 5566

☐ **Para su Conocimiento**

☐ **Para Visto Bueno**

☐ **Para Firmar**

☐ **Favor, Dar Curso**

☐ **Favor, Proponer Respuesta**

Observaciones:_____

SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
21 DIC 2017
HORA: 14:13:12
RECEPCION DOCUMENTO

CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBAÑEZ
Jefe Unidad Asesoría Jurídica

RESP.:_____/

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Tipo Norma	:Resolución 30
Fecha Publicación	:28-03-2015
Fecha Promulgación	:11-03-2015
Organismo	:CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Título	:FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS
Tipo Versión	:Única De : 01-06-2015
Inicio Vigencia	:01-06-2015
Id Norma	:1075796
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=1075796&f=2015-06-01&p=

FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

Santiago, 11 de marzo de 2015.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
Núm. 30.- Considerando:

Las facultades de la Contraloría General de la República para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización;

Que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;

Que dicha rendición será examinada por la Contraloría General, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso;

Que se requiere adoptar medidas tendientes a mejorar la gestión de la documentación que forma parte del expediente de rendición de cuentas, a fin de avanzar en las técnicas de fiscalización y examen de cuentas de la Contraloría General;

La multiplicidad de operaciones que se realizan en el extranjero con recursos públicos y la falta de regulación de la rendición de cuentas de dichos gastos;

Las exigencias de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos y la necesaria transparencia de los actos que disponen su uso, atendidas las normas sobre probidad administrativa;

Que el principio de continuidad del servicio público obliga a que se adopten las medidas necesarias que tiendan a impedir su paralización;

La conveniencia de uniformar la presentación de la rendición de cuentas;

La necesidad de actualizar las normas sobre rendición de cuentas, y

La atribución del Contralor General para dictar normas de carácter general en las materias de su competencia.

Vistos: Lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Política de la República; 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 85 a 94 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; 52, 53, 54, 55, 58, 60 y 61 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; 2° a 10 de la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma, y su reglamento, y la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas que regulan las auditorías que efectúa.

Resuelvo:

Fíjanse las siguientes normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos:

TÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación
Artículo 1°. La presente resolución es aplicable a todos los servicios e

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 12-Dic-2017

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

instituciones a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a los servicios, personas y entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General, de conformidad con las reglas generales.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas especiales contempladas en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes, que resulten aplicables a las personas y entidades receptoras de aportes, subvenciones o transferencias.

Con todo, la Contraloría General fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualquier persona o entidad de carácter privado perciba, en los términos previstos en la ley.

TÍTULO I

Normas Generales

Párrafo 1°: Documentación de la Rendición de Cuentas.

Artículo 2°. Toda rendición de cuentas estará constituida por:

a) El o los informes de rendición de cuentas;

b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;

c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;

d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y

e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

Artículo 3°. Las entidades obligadas a enviar el Balance de Comprobación y de Saldos y los demás estados contables que determine la Contraloría General, deberán remitir dicha información en la forma y plazos que se fijen en las instrucciones que, sobre la contabilidad pública, se impartan.

Párrafo 2°: Documentación Auténtica de Cuentas en Soporte de Papel.

Artículo 4°. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.

No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

Párrafo 3°: Documentación de Cuentas en Soporte Electrónico o en Formato Digital.

Artículo 5°. Los órganos públicos y toda persona o entidad que esté obligada a rendir cuentas ante la Contraloría General, podrán hacerlo, previa autorización de este Organismo, con documentación electrónica o en formato

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 12-Dic-2017

digital.
Para efectos de la documentación de cuentas, se considerará auténtico solo el documento electrónico, de acuerdo a lo previsto en la ley N° 19.799 y sus reglamentos, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.
Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de aquellos.
En todo caso, en situaciones calificadas por la Contraloría General, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autentificado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello, a lo menos, mediante firma electrónica simple.
El informe de rendición de cuentas a que alude la letra a) del artículo 2° de la presente resolución, siempre deberá contar con firma electrónica avanzada.

Artículo 6°. La autorización para rendir las cuentas con documentación electrónica o en formato digital deberá solicitarse, por escrito, a la Contraloría General, indicando las razones que motivan tal solicitud y las características del o los sistemas automatizados de información que se pretendan utilizar.
Para otorgar la autorización a que se refiere el inciso precedente, la Contraloría General verificará que las técnicas y medios electrónicos del servicio, persona o entidad fiscalizado sean compatibles con los que ella utilice y que los sistemas automatizados de tratamiento de información en que se almacena la documentación electrónica o digital pertinente, cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice su autenticidad, integridad y disponibilidad. Además, si lo estima necesario, podrá fijar requerimientos mínimos con el fin de asegurar tales características.
Verificada la compatibilidad y el cumplimiento de los antedichos requerimientos, si existieren, se otorgará la autorización requerida, también por escrito.

Artículo 7°. Si la autenticidad de alguno de los documentos electrónicos no resulta suficientemente acreditada, por no disponer de firma electrónica, carecer ésta de valor o no garantizar técnicamente tal aspecto de conformidad con las reglas generales, la situación será observada con el objeto que se presente o ponga a disposición de la Contraloría General, en el plazo que se le indique, la representación impresa del documento electrónico, debidamente autenticada, o un soporte electrónico del documento que posea los resguardos que garanticen su autenticidad e integridad.
Cuando se trate de representaciones impresas de documentos electrónicos, éstas deberán contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad.

Artículo 8°.- Para efectos de la verificación de las medidas de seguridad adoptadas respecto de los sistemas automatizados de tratamiento de información, se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.799, sus reglamentos, en las demás disposiciones pertinentes o las que en el futuro se dicten y en las normas de buenas prácticas de auditoría de general aceptación sobre la materia.

Artículo 9°.- No obstante la existencia de la autorización a que se refiere el artículo 6° precedente, la Contraloría General podrá verificar la conformidad del documento digitalizado con la documentación auténtica que estime pertinente, la que deberá ser entregada en el plazo que al efecto se fije en la respectiva fiscalización, según las normas contenidas en el reglamento que fija las normas que regulan sus auditorías. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

Párrafo 4°: Expediente de Rendición de Cuentas.

Artículo 10. Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
Dicho expediente deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas.
La recepción de las cuentas se regirá por lo dispuesto en el reglamento que

CONTRALORIA GENERAL

fija las normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General y, la circunstancia de que el expediente de cuentas en soporte de papel, electrónico o en formato digital se encuentre a disposición de la Contraloría General, no implicará que ella se haya recibido.

Artículo 11.- En el caso de un expediente de rendición de cuentas electrónico, la autenticidad e integridad de éste, como asimismo la circunstancia de no haberse desconocido estas características por su emisor, deberán estar garantizadas por la firma electrónica del funcionario, persona o entidad responsable de dicha rendición, de conformidad con las reglas generales.

Artículo 12. Los actos administrativos que dispongan transferencias de recursos públicos podrán señalar las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas, siempre que aquellas no alteren lo previsto en la presente resolución.

Artículo 13. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.
En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Párrafo 5°: Rendición de Gastos Efectuados en el Extranjero.

Artículo 14. Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo.
Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Artículo 15. En el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro de fe o funcionario correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior.
En el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación, bastará con el certificado a que se alude en el inciso anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

Artículo 16. En las situaciones descritas en los artículos 14 y 15 precedentes, la entidad otorgante de los fondos deberá presentar una traducción al español de los mencionados documentos, pudiendo adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 17. Para los efectos de este párrafo, cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

Párrafo 6°: Entrega de Nuevos Fondos.

Artículo 18. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a

CERTIFICADO DE DOCUMENTACIÓN

disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

Artículo 19. El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.

Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad.

TÍTULO II

Rendición de Cuentas de Organismos Públicos a la Contraloría General de la República

Artículo 20. La rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con estas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

Para estos efectos, los organismos públicos podrán utilizar el formato tipo y el sistema de almacenamiento que la Contraloría General ponga a su disposición.

Los servicios que utilicen el aludido formato tipo tendrán preferencia para acceder a los procesos de capacitación que se efectúen respecto del procedimiento que en este acto se regula.

Además, la Contraloría General considerará, en la medición de riesgo que origina el Plan Operativo de Control Externo, si el servicio rinde las cuentas a través del mencionado formato tipo.

Artículo 21. Las rendiciones de cuentas deberán conformarse y mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos, en la medida que tales dependencias custodien, administren, recauden, reciban, inviertan o paguen recursos públicos. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones indicadas en los dos artículos siguientes.

Artículo 22. La circunstancia que un organismo transfiera recursos, con o sin convenio, para la ejecución de actividades a partir de las cuales se custodien o administren fondos por cuenta suya que generen documentación necesaria para la rendición y examen de cuentas, no obstará a la labor fiscalizadora de la Contraloría General.

En todo caso, los servicios mantendrán la obligación de rendir dichas cuentas a la Contraloría General, debiendo adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen un completo examen debidamente documentado de ellas.

Artículo 23. En casos calificados por el organismo otorgante, y autorizados por la Contraloría General, la documentación de rendición de cuentas podrá encontrarse en poder de la persona o entidad receptora del sector privado, a disposición del Organismo de Control para el respectivo examen.

Los organismos públicos deberán adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen a la Contraloría General el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas.

Artículo 24. En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la

COPIA DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

respectiva Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27, letra b), N° 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Contraloría General a que se refiere el artículo 54 de dicha ley, de constituir en cuentadante a cualquier funcionario municipal que haya causado un detrimento al patrimonio municipal.

TÍTULO III

Rendición de Fondos entregados a Terceros

Artículo 25. Remesas entre Unidades Operativas de un mismo Servicio.
El ingreso, egreso y traspaso de estos valores será examinado por la Contraloría General en la sede de la unidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Artículo 26. Transferencias a otros Servicios Públicos.
El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos.
El ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.
El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
En todo caso, cuando el organismo receptor tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.
Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

Artículo 27. Transferencias a personas o entidades del Sector Privado.
En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.
Las unidades operativas otorgantes serán responsables de:
a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.
Los actos administrativos que aprueben las respectivas transferencias podrán contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades y un informe final.
La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.
c) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

Artículo 28. En aquellos casos en que la ley disponga que el receptor del sector privado deba rendir cuenta directamente a la Contraloría General, lo hará de

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

conformidad a las normas del Título II de esta resolución. Ello, sin perjuicio de dar cumplimiento a las exigencias que, conforme al artículo anterior, le efectúe la entidad otorgante.

Artículo 29. Para los efectos de lo dispuesto en este Título, las unidades, servicios o entidades receptoras podrán utilizar el formato tipo y el sistema de almacenamiento que ponga a su disposición la Contraloría General, en los términos señalados en el artículo 20 precedente.

TÍTULO IV

Normas Finales

Artículo 30. Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas.
Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336.

Artículo 31. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Artículo 32. En caso de falta de oportunidad en la rendición de cuentas, el Contralor podrá adoptar las medidas de apremio previstas en los artículos 89 de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Artículo 33. La persona que preste declaraciones falsas al Contralor o a cualquier otro funcionario de la Contraloría que esté debidamente autorizado para recibirlas, será sancionada con arreglo a la ley.

Artículo 34. El Contralor General podrá autorizar rendir cuentas a través de un procedimiento simplificado en aquellos casos cuyas excepcionales condiciones, las que deben ser acreditadas en la respectiva solicitud, impidan dar cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.
El acto a través del cual se fije el mencionado procedimiento contendrá, entre otros aspectos, la vigencia de dicha autorización y la periodicidad con que deban entregarse los informes que acrediten las acciones adoptadas con el fin de superar las referidas condiciones o su subsistencia, según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente resolución empezará a regir el 1 de junio de 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

Artículo segundo.- Los formatos tipos a que aluden los artículos 20 y 29 de esta resolución, se pondrán a disposición de los organismos públicos, unidades, servicios y entidades en la página web de la Contraloría General, a contar de la fecha de publicación de la misma.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor

CENTRO DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 12-Dic-2017

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

General de la República.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretario General.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Gobierno de Chile

TOMADO DE RAZÓN

12 MAY 2015

COMITE DE INNOVACION EN EL SECTOR PUBLICO

APRUEBA CONTRATO(S) DE TRABAJO DE PERSONA(S) QUE INDICA.

RESOLUCIÓN TRA N° 121276/16/2015

RM REGION METROPOLITANA, 12/05/2015

V I S T O S: DFL 1/ 2002, L 18.575,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** el(los) contrato(s) de trabajo suscrito(s) entre COMITE DE INNOVACION EN EL SECTOR PUBLICO y la(s) persona(s) que a continuación se indica(n):

a) Don(a) JUAN FELIPE LOPEZ EGAÑA, RUN [redacted] con jornada de 45 horas semanales, indefinido, a contar del 2 de abril de 2015, cuyo ejemplar se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

Esta persona no deberá rendir caución.

2.- Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 24-03-403, del presupuesto del servicio COMITE DE INNOVACION EN EL SECTOR PUBLICO, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CENTRAL DE DOCUMENTACION

TOMADO DE RAZÓN

12 MAY 2015

CENTRAL DE DOCUMENTACION

1431357115080281

1431468194408

CONTRATO DE TRABAJO

PRIMERO:

1. **LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO**: Santiago, 2 de abril de 2015

2. **INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR**:
   a. COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO
   b. RUT: 60.706.000-2
   c. DOMICILIO: Moneda 921, Santiago
   d. NOMBRE REPRESENTANTE: ANDRÉS ZAHLER TORRES

3. **INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRABAJADOR**:
   a. NOMBRE: **JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA**
   b. CÉDULA DE IDENTIDAD: [redacted]
   c. NACIONALIDAD: CHILENA
   d. ESTADO CIVIL: CASADO
   e. PROFESION: LICENCIADO EN HISTORIA
   f. FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE AGOSTO DE 1980
   g. DIRECCIÓN: [redacted]

4. **FUNCIÓN**: DIRECTOR EJECUTIVO COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

5. **LUGAR DE DESEMPEÑO**: Comuna de Santiago

6. **REMUNERACIÓN BRUTA**: [redacted]

7. **GRADO Y ESTAMENTO DE ASIMILACIÓN**: 2° del estamento Directivo.

8. **ASIGNACIONES**: Asignación especial y Asignación por Cumplimiento de Metas reguladas en la Resolución Conjunta N° 5 de 2005, modificada por la Resolución Conjunta N° 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, y las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dichos instrumentos, o los textos que los sustituyan.

9. **VIGENCIA**: Desde el 2 de abril de 2015 duración indefinida.

10. **NORMATIVA APLICABLE**: Normativa interna de CORFO, Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

11. **CLÁUSULAS ESPECIALES**: SI

CENTRAL DE DOCUMENTACION

SEGUNDO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios dependientes al Empleador, desempeñando las funciones indicadas en la cláusula primera. En cualquier momento las partes podrán especificar, si fuere necesario, las actividades que quedan comprendidas entre las funciones del Trabajador, las que constando por escrito y suscritas por ésta, se entenderán formar parte del presente contrato para todos los efectos.

TERCERO: El trabajo encomendado se ejecutará de preferencia y fundamentalmente en las oficinas y dependencias del empleador, en el lugar de desempeño indicado en la cláusula primera. Sin embargo, atendidas las finalidades y objetivos del Empleador, el Trabajador podrá ser temporalmente destinado a prestar sus servicios en cualquier localidad, dentro o fuera de Chile, o designado en cometidos funcionarios o en comisiones de servicios que lo obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para desarrollar la labor contratada o para desempeñar funciones de naturaleza distinta de las contratadas, dispuestas por el empleador con arreglo a lo establecido en el artículo 12° del Código del Trabajo.

El trabajador acepta desde ya las destinaciones, comisiones de servicio y cometidos funcionarios que el Empleador pueda disponer en las condiciones establecidas en esta cláusula, dejándose constancia que dicho pacto es determinante para la celebración del presente contrato.

El Trabajador deberá participar en las actividades de capacitación, perfeccionamiento o especialización que el empleador determine.

CUARTO: El trabajador se obliga a observar y cumplir fiel e íntegramente las normas e instrucciones que rigen la actuación del empleador, en el trabajo cotidiano que le sea encomendado. Asimismo, se obliga a cumplir estrictamente los reglamentos internos que establezca el Empleador, y sus modificaciones o sustituciones.

QUINTO: La jornada ordinaria de trabajo será de 45 horas semanales, distribuida en jornadas diarias de 9 horas 15 minutos de lunes a jueves, y de 8 horas el día viernes. La jornada diaria será interrumpida por un descanso de 30 minutos, destinados a colación.

El Empleador determinará el horario de inicio y de término de la jornada diaria de trabajo, de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.

Asimismo, y dentro de los límites legales, el Trabajador, se compromete a trabajar las horas extraordinarias que le sean requeridas por el Empleador, circunstancia de la que se dejará constancia en forma previa y escrita.

SEXTO: En la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el Empleador proveerá al trabajador de colación

SEPTIMO: El Trabajador prestará sus servicios por la remuneración total bruta mensual indicada en la cláusula primera, que se pagará el día fijado para el pago de remuneraciones del personal de planta y a contrata de la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 159 de 1982, del Ministerio de Hacienda, sus modificaciones, y las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dicho instrumento, o los textos que lo sustituyan. Se deja constancia que para los efectos de determinar su remuneración, el Trabajador ha sido asimilado al grado y el estamento de la Corporación de Fomento de la Producción indicados en la cláusula primera.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

De la remuneración bruta señalada se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y seguridad social y las cotizaciones del seguro de cesantía, en su caso. El Empleador efectuará la declaración y pago de las imposiciones previsionales, como también de las cotizaciones de salud, en las instituciones que el trabajador informe.

OCTAVO: La cifra indicada en la cláusula precedente, y las otras a que tenga derecho el Trabajador, se reajustarán en la misma época y forma en que se reajusten las remuneraciones de los funcionarios del sector público.

NOVENO: El Trabajador, tendrá derecho a percibir, en la medida que se cumplan los supuestos necesarios para ello, la asignación indicada en la cláusula primera y su base de cálculo será un monto equivalente al que corresponda a los funcionarios de planta y a contrata del grado y estamento de la Corporación de Fomento de la Producción individualizado en la referida cláusula primera.

DECIMO: El Trabajador tendrá derecho a percibir los aguinaldos de fiestas patrias y de navidad, que corresponda a los funcionarios de planta y a contrata del grado y estamento de la Corporación de Fomento de la Producción individualizado en la cláusula primera, como asimismo los bonos de escolaridad, de vacaciones, y cualquier otro bono o premio que corresponda a los referidos funcionarios de planta y a contrata.

DÉCIMO PRIMERO: Si para el cumplimiento de sus tareas el trabajador debe viajar fuera de su lugar de desempeño habitual indicado en la cláusula primera, tendrá derecho a que el Empleador le pague el costo de los pasajes y, además, el viático que corresponda en caso que el trabajador incurra en gastos efectivos en materia de alimentación y alojamiento, según se trate de un viaje dentro o fuera de Chile.

Se deja constancia que, para efecto de los viáticos, se asimila al Trabajador al grado y estamento de la Corporación de Fomento de la Producción indicado en la cláusula primera.

Para la determinación del lugar de desempeño habitual del trabajador se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N°262, de 1977 y en el Decreto N°115, de 1992, ambos del Ministerio de Hacienda, las modificaciones que con posterioridad a la fecha del presente contrato se introduzcan a dichos instrumentos, o los textos que los sustituyan.

DÉCIMO SEGUNDO: El empleador podrá encomendar al trabajador funciones propias de su especialidad, en CORFO, Comités u otras entidades relacionadas con su quehacer, sin que esto signifique detrimento para el trabajador.

En la eventualidad que la Corporación de Fomento de la Producción, algún Comité u otra entidad relacionada con el empleador que cuente con presupuesto propio, solicite que el trabajador viaje fuera de su lugar habitual de trabajo, deberá la entidad solicitante cubrir todos los gastos por concepto de viáticos y pasajes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO: El Trabajador podrá solicitar al Empleador permiso para ausentarse de sus labores, con goce de remuneraciones, hasta por un máximo de 6 días hábiles en el año calendario, los que podrán fraccionarse por días o medios días. El Empleador podrá conceder o denegar discrecionalmente tales solicitudes.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador se obliga especialmente a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia expresa de que el Trabajador se encontrará afecto a las normas sobre probidad, inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que el Trabajador declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato tendrá duración indefinida, comenzando las labores en el Comité a partir del 02 de abril de 2015. Para todos los efectos legales las partes dejan expresa constancia que la relación laboral con don Juan Felipe Gómez Egaña se inició el 01 de enero de 2015 según consta en contrato de trabajo de fecha 31 de diciembre de 2014, aprobado mediante Resolución TRA N° 58/147/2015 y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna indicada en la cláusula primera del presente contrato y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Empleador y uno en poder del trabajador.

ANDRÉS ZAHLER TORRES
PRESIDENTE
COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Tipo Norma	:Resolución 50
Fecha Publicación	:17-11-2014
Fecha Promulgación	:24-07-2014
Organismo	:CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Título	:EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.826, DE 2014, CREA "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO" Y APRUEBA TEXTO DEL REGLAMENTO POR EL QUE DEBERÁ REGIRSE
Tipo Versión	:Última Versión De : 06-01-2017
Inicio Vigencia	:06-01-2017
Id Norma	:1070035
Ultima Modificación	:06-ENE-2017 Resolución 216 AFECTA
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=1070035&f=2017-01-06&p=

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.826, DE 2014, CREA "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO" Y APRUEBA TEXTO DEL REGLAMENTO POR EL QUE DEBERÁ REGIRSE

Núm. 50.- Santiago, 24 de julio de 2014.- Visto:

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del DFL Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al Consejo de la Corporación, le corresponderá dentro de otras atribuciones: "servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado".

2. Que, el artículo 7º del mismo DFL, dispone que el Consejo de la Corporación podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que el mismo deba conocer, con el objeto de realizar los fines de la Corporación (...). El Consejo podrá, asimismo, delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités, cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.

3. Que, en conformidad a la facultad señalada en el Visto anterior, el Consejo de CORFO, mediante Acuerdo Nº2.826, de 2014, creó el "Comité de Innovación en el Sector Público".

4. El artículo 3º de la ley Nº 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

5. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el numeral 12 del Acuerdo individualizado en el Visto 3.

6. Las facultades que me confiere la ley Nº 6.640, el decreto con fuerza de ley Nº 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1º. Ejecútase el Acuerdo de Consejo Nº 2.826, de 2014, que "Crea el Comité de Innovación en el Sector Público".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

2º. Apruébase el siguiente texto del Reglamento por el cual deberá regirse el "Comité de Innovación en el Sector Público":

"REGLAMENTO COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"

I. "CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ

1º Créase un Comité dependiente de esta Corporación, que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO", que podrá identificarse también con la denominación "Laboratorio de Gobierno", en adelante e indistintamente, "el Comité". Dicho Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7º del decreto con fuerza de ley Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y se regirá adicionalmente por las normas del presente instrumento.

Resolución 44
AFECTA,
CORP. FOM. PROD.
N° 2
D.O. 28.05.2015

2º El Comité tendrá los siguientes objetivos:

2.1 Objetivo general: Promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2.2 Objetivos específicos:

a) Promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país, a través de mejores prácticas tanto en el ámbito nacional como internacional.

b) Vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país.

c) Generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público.

d) Apoyar las iniciativas orientadas a la implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público, que incidan en la productividad y/o competitividad del país.

e) Transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector.

f) Sistematizar experiencias, metodologías y procesos de innovación al interior del sector público, para fomentar prácticas innovadoras en el diseño y/o ejecución de políticas, programas y otras actividades propias de los órganos de la Administración del Estado.

g) Contribuir a la generación de capacidades, competencias y habilidades en el Estado, en materia de innovación.

h) Administrar, asignar y controlar los recursos que se le asignen para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada Órgano.

i) Prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

j) Monitorear los resultados y evaluar el impacto de las iniciativas que el Comité ejecute para el cumplimiento de sus fines.

CONTRALORÍA DOCUMENTACIÓN

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Para la consecución de los objetivos previamente señalados, el Comité deberá actuar coordinadamente con los Órganos de la Administración del Estado, propender a la unidad de acción, y evitar la duplicación o interferencia de funciones y responsabilidades, debiendo actuar siempre dentro de su respectiva esfera de sus atribuciones.

II. ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES

3º El Comité estará dirigido por un Consejo Estratégico integrado por:

a) Un funcionario de la Corporación o de sus Comités, designado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
b) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o un representante de éste, designado por él.
c) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro de Hacienda.
d) Un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, previa solicitud de CORFO.
e) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social, designado por el Ministro de Desarrollo Social.
f) Un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, previa solicitud de Corfo.
g) Un representante de la Dirección Nacional del Servicio Civil, designado por el Director Nacional del Servicio Civil, previa solicitud de CORFO.
h) Tres miembros que tengan, respectivamente, las calidades de empresario, profesional y académico, designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y el Ministro Secretario General de la Presidencia.

Resolución 216 AFECTA, ECONOMÍA N° 2 b) D.O. 06.01.2017

Resolución 141 AFECTA, CORP. FOM. PROD. N° 2 D.O. 06.02.2016

Los miembros del Consejo Estratégico, o "Consejeros", elegirán, en su primera sesión, de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente.

4º Los Consejeros se mantendrán en sus cargos durante el periodo indicado en el acto de su respectiva designación, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros, además, cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

a) La inasistencia injustificada a dos o más sesiones consecutivas o a más de tres dentro de un año calendario;
b) Por renuncia;
c) Por muerte o incapacidad sobreviniente;
d) Por revocación de su designación en el cargo por quien lo designó.

En caso de ausencia o impedimento temporal de los Consejeros, serán reemplazados por la o las personas designadas al efecto, en esa calidad, por las respectivas autoridades, en el orden que éstas determinen. La cesación en el cargo del Consejero titular, significará también la de su(s) reemplazante(s).

5º Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo Estratégico en Pleno. Si el Presidente no concurriere, presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente tampoco asistiere, presidirá el Consejero que el pleno designe al efecto.
b) Integrar y presidir cualquiera de los Subcomités mencionados en el numeral 9º siguiente.

COPIA DE DOCUMENTACION

c) Convocar a sesiones del Consejo Estratégico por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.
d) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los Acuerdos que se adopten.
e) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Estratégico.
f) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que este instrumento o el Consejo Estratégico le encomienden.

Será atribución del Vicepresidente reemplazar al Presidente en su ausencia y aquellas que le encomienden el Consejo Estratégico y el Presidente.

6º El Consejo Estratégico tendrá un Secretario, función que será desempeñada por un funcionario designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, el que efectuará las citaciones a los miembros del Consejo Estratégico.
7° El Consejo Estratégico sesionará en Pleno o en Subcomités, esto último conforme a lo que se dispone en el numeral 9º siguiente.

El Consejo Estratégico, sea en Pleno o en Subcomités, se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine. Convocado el Consejo por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario. El quórum para que sesione el Consejo Estratégico en Pleno será de seis miembros, y de simple mayoría de los miembros designados, cuando sesione en Subcomité. Los Acuerdos se adoptarán por la simple mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Estratégico aquel Consejero que los miembros asistentes designen al efecto.

Se entenderá que participan en las sesiones del Comité, sea en Pleno o en Subcomité, aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente.

8º Serán atribuciones del Consejo Estratégico, sesionando en Pleno:

a) Tomar conocimiento de la Cuenta que presente ante él su Director Ejecutivo, fijar sus metas y resultados para cada año, y evaluar su desempeño.
b) Aprobar y/o modificar iniciativas de apoyo destinadas al cumplimiento de las finalidades del Comité, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados, y estableciendo expresamente, en cada caso, si el Director Ejecutivo estará facultado para la creación de uno o más Instrumentos de Financiamiento. Asimismo, determinará el Subcomité, permanente o especial, encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 9º siguiente y aquel que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos Instrumentos de Financiamiento.

Sin perjuicio del conocimiento entregado a los órganos señalados precedentemente, podrá además entregar el conocimiento total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los Proyectos presentados a los Instrumentos de Financiamiento, a órganos colegiados a nivel regional, creados por el Consejo de CORFO, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le otorguen.

CONTROL DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

c) Aprobar y/o modificar acciones y programas, individuales o conjuntos, destinados al cumplimiento de las finalidades del Comité.

d) Sin perjuicio de los órganos y atribuciones establecidos en el presente Reglamento, al Consejo Estratégico, a propuesta del Director Ejecutivo, le corresponderá fijar la organización del Comité, estableciendo el número, denominación, objeto y funciones de cada una de las Subdirecciones y Unidades necesarias para el desarrollo de la gestión del Comité y el cumplimiento de sus objetivos.

e) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas.

Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.

9º El Consejo Estratégico podrá sesionar en Subcomités, los que podrán tener el carácter de permanentes o especiales, y serán determinados por el Consejo Estratégico, a propuesta del Director Ejecutivo. De la misma forma se determinará la composición de cada Subcomité, permanente o especial, y el Consejero a quien le corresponderá presidir sus sesiones.

Serán atribuciones del Consejo Estratégico, sesionando en Subcomités:

a) Resolver fundadamente, previa evaluación, las solicitudes de financiamiento de proyectos o programas específicos, a propuesta de la autoridad competente. Asimismo, podrá establecer condiciones a los proyectos o programas específicos cuyo financiamiento fuere aprobado.

b) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de financiamiento y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

c) Definir y modificar, en relación a Iniciativas de apoyo aprobadas por el Consejo Estratégico de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8, letra b, precedente, los siguientes elementos técnicos: montos y porcentajes máximos de financiamiento, definición de los potenciales beneficiarios y criterios de evaluación. Si el Consejo Estratégico facultare al Director Ejecutivo para crear más de un Instrumento de Financiamiento, éste podrá omitir fundadamente uno o más criterios de evaluación, adecuándolos a la situación de una zona geográfica determinada, o a una temática en particular.

10º El Comité tendrá un Director Ejecutivo, que será seleccionado por el Consejo Estratégico, de una terna propuesta por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, previo concurso público.

Serán funciones del Director Ejecutivo:

a) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo, actuando en pleno o en subcomité.

b) Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios aprobados por el Comité.

c) Suscribir los actos o contratos necesarios para la fiel ejecución de los Acuerdos del Consejo.

d) Proponer al Consejo Estratégico, el Subcomité, permanente o especial, encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 9º precedente.

e) Crear, en base a los respectivos elementos técnicos

COPIA NO DOCUMENTACION

definidos por el Subcomité, en forma simultánea o sucesiva, uno o más Instrumentos de Financiamiento, los cuales podrán tener alcance general o estar focalizados temática y/o geográficamente.

f) Aprobar el texto definitivo de las Bases, fijando, al menos, la denominación de los Instrumentos; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes definitivos de financiamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité y los aspectos administrativos de que trata el literal siguiente. Asimismo, le corresponderá aprobar, dentro de su competencia, las modificaciones y textos refundidos de dichos instrumentos.

g) Aprobar Bases Administrativas Generales y/o Especiales, para los Instrumentos de Financiamiento del Comité, que regulen los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas.

h) Proponer al Consejo Estratégico, el Subcomité, permanente o especial, u órgano colegiado, que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos Instrumentos de Financiamiento.

i) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. El Director Ejecutivo podrá, además, instruir al personal a su cargo para el seguimiento de los mismos.

j) Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos, instrucciones operativas e instructivos internos que estime necesarios para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y unidades.

k) Celebrar los convenios de subsidio, sus modificaciones y dictar las Resoluciones que los aprueben.

l) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité y que no estén expresamente delegados en otro funcionario.

m) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios específicos del giro, conforme a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.

n) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro

CONSULTA DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

documento bancario o mercantil sean en cobranza, o para depósito y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de al menos dos funcionarios del Comité.

o) Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 9 del decreto Ley Nº 1.953, de 1977, por el Artículo 62 de la Ley Nº 18.482, y en la resolución Conjunta N° 5, de 2005, modificada por la Nº 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social.

p) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que poseen los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados, sin perjuicio de las delegaciones que se realice en este ámbito a otros funcionarios de la Corporación.

q) Distribuir y organizar el trabajo de los profesionales y administrativos del Comité.

r) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados.

s) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los Acuerdos del Consejo Estratégico, sea actuando en Pleno o en Subcomités.

t) En relación a la evaluación y seguimiento de los proyectos relativos a los Programas y a los Instrumentos de Financiamiento:

i. Calificar, previo a la evaluación técnica, la pertinencia de los proyectos presentados, rechazando aquellos que sean calificados fundadamente como "no pertinentes".

ii. Evaluar los proyectos y programas presentados, en base al análisis efectuado por personal interno o externo.

iii. Proponer al respectivo Subcomité u órgano designado, la aprobación o rechazo de las solicitudes de financiamiento presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios. Verificar el cumplimiento de las condiciones de formalización y/o adjudicación establecidas por el Subcomité u órgano competente, en relación a los proyectos aprobados, y su incorporación en la última versión de éstos.

iv. Aprobar, previa petición fundada del beneficiario de un subsidio, o ratificar en su caso, las solicitudes de modificación de los elementos técnicos y presupuestarios de los proyectos, siempre que éstas no signifiquen la asignación de nuevos recursos. Asimismo, resolverá fundadamente, sobre las solicitudes de cambio de participantes de los proyectos, sin perjuicio de lo señalado en la letra b)

CENTRO DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

del Artículo 9º precedente.

v. Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, modificación de los calendarios de entrega de informes de avance y final, y de entrega de los recursos asociados a éstos, de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario de un subsidio.

vi. Resolver fundadamente el término anticipado de los Proyectos, por causas imputables o no al beneficiario.

vii. Aprobar o rechazar los informes finales, de avance, extraordinarios o de término anticipado de los proyectos y convenios de subsidio.

viii. Ejercer todas las atribuciones que permitan un eficiente control y seguimiento de los proyectos, que no importen nuevas asignaciones de recursos.

u) Comunicar a los postulantes, beneficiarios, peticionarios y a terceros las resoluciones, acuerdos, y en general, todas las actuaciones y decisiones emanadas de los distintos órganos del Comité que requieran o se disponga sean informadas.

v) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Estratégico del Comité estime conveniente encomendarle.

El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo podrá designar a un funcionario en calidad de interino, para que ejerza y cumpla las funciones antes señaladas, en tanto el Consejo Estratégico no designe al Director Ejecutivo en conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo primero de este numeral.

Resolución 20
AFECTA,
CORP. FOM. PROD.
Nº 2
D.O. 31.03.2015

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación podrá designar uno o más subrogantes del Director Ejecutivo, quienes actuarán en ausencia del titular, con todas sus facultades, lo que no será necesario acreditar ante terceros, previa aprobación del Consejo Estratégico del Comité.

Resolución 216
AFECTA,
ECONOMÍA
Nº 2 a)
D.O. 06.01.2017

11º El Comité tendrá dos Subdirecciones permanentes, las cuales dependerán directamente del Director Ejecutivo, las que tendrán la denominación y objetivos que se señalan a continuación:

a) Subdirección GobLab: su función será crear espacios que permitan la interacción y co-creación entre los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores en general, para la generación de soluciones a pequeña escala, a problemas públicos que tengan impacto en la productividad y competitividad del país, a través de prototipos y proyectos pilotos potencialmente escalables, y la transferencia de proyectos exitosos a otros órganos de la Administración del Estado.

b) Subdirección de Promoción de la Cultura de la Innovación Pública: su función será promover, de manera transversal, la cultura de innovación pública tanto a nivel interno -referido a los agentes que conforman el aparato público- como externo - ciudadanos, empresas, emprendedores, entre otros, y las interacciones entre ambos.

Anótese, tómese razón, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.- Eduardo Bitrán Colodro,

CENTRO DE DOCUMENTACION

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Vicepresidente Ejecutivo.- Pablo Lagos Puccio, Fiscal.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURÍSMO

Corporación de Fomento de la Producción

Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**850.499.528**
05			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**216.421.046**
	02		**Del Gobierno Central**		**216.421.046**
		002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.173.755
		005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.014.578
		008	Crédito KFW - ERNC		24.457.933
		009	Fondo de Innovación para la Competitividad		55.960.657
		022	Crédito KFW Solar		78.211.000
		023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		11.606.755
		024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		21.000.000
		026	Subsidio Preinversión KFW - ERNC		592.096
		027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		642.306
		028	Subsidio LAIF - KFW Solar		3.300.000
		029	Subsidio BID-FOMIN		105.000
		030	Subsecretaría de Educación (Prog.12)-Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		600.000
		033	Crédito BID - Programa Indígena		7.000.000
		129	Subsecretaria de Turismo		190.550
		130	FONASA - Comité Industrias Inteligentes		154.500
		131	MOP - Comité Industrias Inteligentes		309.000
		132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.690.916
		999	CONADI - Comité Fomento y Desarrollo Indígena		412.000
06			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**		**139.574.615**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**7.496.929**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**130.138**
	99		**Otros**		**7.366.791**
09			**APORTE FISCAL**		**10.100.207**
	01		**Libre**		**10.100.207**
10			**VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**360.500**
	99		**Otros Activos no Financieros**		**360.500**
11			**VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS**		**387.762.457**
	01		**Venta o Rescate de Títulos y Valores**		**387.762.457**
12			**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS**		**87.316.014**
	04		**De Fomento**		**87.316.014**
13			**TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL**		**1.467.750**
	02		**Del Gobierno Central**		**1.467.750**
		023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.467.750
15			**SALDO INICIAL DE CAJA**		**10**
			GASTOS		**850.499.528**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**03**	**23.893.360**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**04**	**11.553.746**
23			**PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**		**10**
	01		**Prestaciones Previsionales**		**10**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**251.866.595**
	01		**Al Sector Privado**		**133.827.062**
		003	Becas		1.665.406
		017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07,08	10.103.797
		018	Programa Formación para la Competitividad	06,07,08	4.429.000

CERTIFICADO DE DOCUMENTACIÓN

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
24	**01**	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07	2.378.365
		022	Convenios de Colaboración (Lota)		32.074
		090	Programas de Fomento	05,06,07	8.720.755
		095	Fomento Productivo Agropecuario	06,09	4.173.755
		107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,08,10	6.569.496
		108	Subsidios Garantías Recíprocas	11	4.405
		110	Instituto Nacional de Normalización	12	383.805
		111	Instituto de Fomento Pesquero	12	603.824
		115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	15.704
		117	Compensación Intereses Créditos	14	17.525.862
		118	Emprendimiento	06,07,08,15	29.435.819
		121	Transferencia Tecnológica	06,07,08,15	42.569.191
		122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07,08	5.215.804
	02		**Al Gobierno Central**		**33.822.461**
		001	SERCOTEC		30.642.279
		009	Comité INNOVA CHILE		2.984.482
		011	DIRECON		103.000
		013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	16	92.700
	03		**A Otras Entidades Públicas**		**82.783.188**
		068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	51.500.000
		069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	17	6.014.578
		070	Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad	18	734.014
		397	Comité Sistema de Empresas	19	1.727.587
		400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	20	702.575
		403	Comité Innovación Publica	08,21	3.164.654
		405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	22	3.832.605
		406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	22,23	7.983.174
		407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Rios	22	3.977.731
		408	Comité Minería No Metálica	24	1.166.070
		409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	25	600.000
		411	Comité Industrias Inteligentes	26	721.000
		412	Comité Fomento y Desarrollo Indígena	27	659.200
	04		**A Empresas Públicas no Financieras**		**1.416.353**
		001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.416.353
	07		**A Organismos Internacionales**		**17.531**
		001	Organismos Internacionales		17.531
25			**INTEGROS AL FISCO**		**23.323.880**
	99		**Otros Integros al Fisco**		**23.323.880**
26			**OTROS GASTOS CORRIENTES**		**20**
	01		**Devoluciones**		**10**
	02		**Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad**		**10**
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**2.554.510**
	04		**Mobiliario y Otros**		**30.900**
	05		**Máquinas y Equipos**		**51.500**
	06		**Equipos Informáticos**		**239.657**
	07		**Programas Informáticos**	**28**	**2.232.453**
30			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS**		**371.873.387**
	01		**Compra de Títulos y Valores**	**29**	**256.503.087**
	02		**Compra de Acciones y Participaciones de Capital**		**115.370.300**
		003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	7.220.300
		004	METRO S.A.		108.150.000
31			**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**		**298.700**
	02		**Proyectos**		**298.700**
32			**PRÉSTAMOS**	**31**	**160.049.033**
	04		**De Fomento**		**160.049.033**
		001	Estudios Postgrado	35	4.326.000

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
32	**04**	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	110.726.998
		003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.996.035
33			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**		**5.086.287**
	01		**Al Sector Privado**		**3.541.287**
		004	Fundación Chile	08,34	3.541.287
	04		**A Empresas Públicas no Financieras**		**1.545.000**
		001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.545.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 49

02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 687

(No incluye vigilantes privados, Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Fomento y Desarrollo Indígena y Comité Industrias Inteligentes).

No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.

Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.

El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.

El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 30.538

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de $ 200.041
- En el exterior, en Miles de $ 63.507

d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 32
- Miles de $ 740.380

Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
- Miles de $ 43.614

f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:
Agencia de Cambio Climático y Sustentabilidad

CONTRALORÍA DE LA NACIÓN

- N° de personas	63
- Miles de $	1.792.056
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de personas	5
- Miles de $	255.854
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	
- N° de personas	14
- Miles de $	529.701
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de personas	5
- Miles de $	244.563

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de $ 150.301

b) Incluye hasta $ 1.212.310 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.

c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:

Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad:	$ 545.319 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	$ 214.735 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bio Bío:	$ 493.227 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	$ 42.766 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	$ 236.381 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	$ 10.691 miles

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de $1.639.404 miles para gastos de personal, y hasta 68 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta $441.175 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta $18.285.400 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán

CENTRO DE DOCUMENTACION

seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Los recursos que se transfieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.

08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Innovación Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.
Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta $ 2.411.878 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta $ 824.000 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta $331.094 miles para bienes y servicios de consumo.
Antes del 30 de junio de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.

11 Al 31 de marzo de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2016, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2017 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado.
CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.
Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.

12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.

13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).

14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.
Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta $214.446 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta $401.997 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresa, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

15 Incluye hasta $ 909.014 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye $ 7.342.522 miles para Escuelas de Ingeniería de Excelencia.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta $ 35.428.793 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

16 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de $ 606.215 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta $ 535.085 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de $ 423.371 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y $ 253.115 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

18 La Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

19 Incluye: $ 1.290.680 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, $ 392.708 miles para Bienes y Servicios de Consumo, $ 24.312 miles para Prestaciones de Seguridad Social y $ 19.887 miles para adquisición de activos no financieros.

20 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de $502.044 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y $162.421 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta $ 38.110 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado

CERTIFICADO COMISIÓN

Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.

21 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de $615.764 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta $437.671 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.

22 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Se podrá comprometer adicionalmente hasta $ 7.957.792 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

23 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Bio Bio, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2017, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio, como continuador de dicho Comité.

24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de $331.458 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y $808.357 miles para Bienes y Servicios de Consumo y $ 26.255 miles para inversión en informática.

25 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de $314.000 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y $252.000 miles para Bienes y Servicios de Consumo, $ 6.000 miles para Prestaciones de Seguridad Social y $ 28.000 miles para adquisición de activos no financieros.

26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de $565.861 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, $ 134.124 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y $ 21.015 miles para adquisición de activos no financieros.

27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de $245.651 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, $ 94.249 miles para Bienes y Servicios de Consumo, $ 283.250 miles para Transferencias y $ 36.050 miles para adquisición de activos no financieros.

28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace,con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.

30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.

31 Se podrá comprometer adicionalmente hasta $81.685.422 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.

32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657, N° 20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.

Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.

No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.

Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

35 Antes del 31 de marzo de 2017, la Corporación de Fomento de la Producción enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Estudios de Postgrado, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Corporación informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Laboratorio
de Gobierno

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
27.12.16 000151
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO ESTRATÉGICO DEL LABORATORIO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN N° 18, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo-, que aprobó el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, en adelante, el "Laboratorio de Gobierno", y sus modificaciones.

2. La Resolución (E) N° 146, de 2016, del Laboratorio de Gobierno, que Ejecuta el acuerdo N°1 adoptado por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno en su Sesión N° 17, de 17 de Noviembre de 2016, a través de cual se aprobó la malla de programas y/o proyectos a desarrollarse durante el año 2017, así como sus objetivos, objetivos estratégicos, publico objetivo, resultados esperados y proyecciones presupuestarias, conforme a lo presentado en dicha sesión.

3. El acuerdo adoptado en Sesión N° 18, de 22 de diciembre de 2016, del Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno.

4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto mediante resolución de la autoridad administrativa competente.

5. Las facultades otorgadas al Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno en el Reglamento citado en el Visto primero; lo previsto en la Resolución TRA N° 121276/37/2015, de 2015, de este origen y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EJECÚTASE el acuerdo adoptado por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno, en su Sesión N° 18, celebrada el 22 de diciembre de 2016, cuyo tenor es:

"Apruébase y ratifícase el presupuesto asociado a cada programa y/o proyecto a desarrollarse durante el año 2017, conforme a lo presentado por el Director Ejecutivo.".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Laboratorio de Gobierno
Director Ejecutivo
lab.gob.cl

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

ENA/AAU
Distribución:
1. Archivo

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Laboratorio
de Gobierno

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
19.12.16 000146
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO ESTRATÉGICO DEL LABORATORIO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN N° 17, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo-, que aprobó el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, en adelante, el "Laboratorio de Gobierno", y sus modificaciones.

2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto mediante resolución de la autoridad administrativa competente.

3. Los Acuerdos N° 1 y N° 2, adoptados en Sesión N° 17, de 17 de noviembre de 2016, del Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno.

4. Las facultades otorgadas al Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno en el Reglamento citado en el Visto primero; lo previsto en la Resolución TRA N° 121276/37/2015, de 2015, de este origen y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EJECÚTANSE los Acuerdos adoptados por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno, en su Sesión N° 17, celebrada el de 17 de noviembre de 2016, cuyo tenor es:

ACUERDO N° 1: Apruébense la siguiente malla de programas y/o proyectos a desarrollarse durante el año 2017, así como sus objetivos, objetivos estratégicos, publico objetivo, resultados esperados y proyecciones presupuestarias, conforme a lo presentado en dicha sesión:

I. **Nuevos:**

1. Proyecto percepción seguridad.
2. Proyecto Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018.

II. **Continuidad:**

1. Impacta Seguridad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. Plataforma de Vinculación AULAB Reinserción.
3. Funciona 2017!
4. Experimenta 2017-18.
5. Red de Innovadores Públicos.
6. Apoyo Institucional y difusión.
7. Plataforma Innovación Abierta: Compra Pública Innovadora.
8. Programa de Fortalecimiento de Capacidades Internas.

III. **Cierre:**

1. Experimenta 2016-17.
2. Proyecto Cuentas claras de electricidad.
3. Proyecto CORFO.
4. Plataforma de Vinculación AULAB Turismo.
5. Impacta Energía.
6. Estudio de línea base OCDE.

Se deja constancia que el presupuesto asociado a cada iniciativa quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2017.

ACUERDO N° 2: Apruébase la reasignación del presupuesto aprobado por el Consejo Estratégico en el mes de marzo de 2016, y ejecutado a través de Resolución (E) N° 8, de 2016, de este origen, por un monto máximo total de $221.000.000 (doscientos veintiún millones de pesos), en el siguiente sentido:

a) Para la ejecución del proyecto denominado "Documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018" se redestinará un monto máximo total de $150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).
b) Para la ejecución -exploración, diseño e implementación- de los proyectos denominados (i) Impacta Seguridad; (ii) Plataforma de Vinculación AULAB Reinserción; y (iii) Proyecto percepción seguridad, redestinando un monto máximo total de $71.000.000 (setenta y un millones de pesos).

Anótese y comuníquese.

Laboratorio de Gobierno Director Ejecutivo lab.gob

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

ENA/AAU
Distribución:
1. Archivo

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Anexo 2.

Laboratorio
de Gobierno

Proyecto Sistematización 2017/18

Laboratorio de Gobierno

22 de noviembre 2017

Contexto:
El Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno aprobó la realización del proyecto denominado "Documentación, Sistematización, Empaquetamiento y Evaluación del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", denominado también e indistintamente "Proyecto Sistematización", destinado al levantamiento, documentación, sistematización y empaquetamiento de las distintas experiencias del Laboratorio de Gobierno durante el período 2014-2018.

Objetivos:
El Proyecto "Documentación, Sistematización, Empaquetamiento y Evaluación de experiencias de Innovación Pública, con especial foco en el trabajo del Laboratorio de Gobierno 2014-2018", tiene por objeto general ejecutar acciones destinadas a cristalizar el relato de estas experiencias y del Laboratorio como instancia de promoción y apoyo, mediante la visualización de los aspectos más relevantes de su trabajo e impacto en la ciudadanía y servidores públicos, además de empaquetar las herramientas metodológicas probadas durante este período, junto con consolidar la red de actores activados por esta institución tanto en Chile como en el extranjero.

Entre sus objetivos específicos, es posible visualizar los siguientes:

a) Planificar y desarrollar acciones de documentación, sistematización, empaquetamiento y evaluación de experiencias de Innovación Pública y del trabajo del Laboratorio de Gobierno durante el periodo 2014-2018.
b) Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública.
c) Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos y privados, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública.
d) Visibilizar otras innovaciones realizadas en el sector público.
e) Posicionamiento de Chile como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública.
f) Levantar un relato unificado que dé cuenta del valor de la gestación, instalación, actores movilizados y desarrollo de esta nueva institución pública impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Productos esperados:
El proyecto espera generar, entre otros, los siguientes productos.

- Publicación que documente la experiencia del Laboratorio en sus tres primeros años.
- Material(es) didáctico(s) de metodología del Laboratorio.
- Material comunicacional (video, u otros).

El proceso:
En términos generales, el proceso se desarrolla en cuatro (4) etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
Levantamiento de información	Entendido como el proceso de recopilación de la información necesaria para sistematizar.
Sistematización de información	Entendido como el proceso por el cual se pretende ordenar u organizar la información levantada con el fin de otorgar jerarquías a los diferentes elementos.
Evaluación	Existirán tres tipos: 1. Evaluación de resultados de cada iniciativa y experiencias de innovación a partir de una rúbrica común. (cuanti y cuali). 2. Evaluación ciudadana y partners: Se refiere a sociedad civil, y a actores relacionados con cada proyecto. (cuali). 3. Reflexiones (efectuada por expertos internacionales) (cuali).
Empaquetamiento y Visibilización	Entendido como el proceso de transferir la información sistematizada y evaluada a un producto comunicable y didáctico.

Instituciones participantes/colaboradoras:

- Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID).
- Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- Centro de Políticas Públicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Convenio SEGEGOB/Laboratorio:
En este contexto, atendidas las facultades y atribuciones de las partes, el incorporar a SEGEGOB como institución participante/colaboradora propiciaría el logro de los siguientes objetivos específicos:

a) Establecer una coordinación técnica que propicie y facilite la visibilización del Laboratorio de Gobierno.
b) Planificar y desarrollar acciones y estrategia(s) de comunicación de las iniciativas desarrolladas por el Laboratorio de Gobierno, sus resultados e impacto.
c) Propender y facilitar la distribución de capacidades de innovación a organismos públicos -y privados-, generando orientaciones de política y gestión de la innovación pública.
d) Exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de otros organismos públicos y la generación de orientaciones estratégicas para la innovación pública.

COPIA FIEL DE DOCUMENTACION

e) Posicionar al Laboratorio de Gobierno como un actor relevante en la reflexión, promoción y apoyo a la innovación pública.
f) Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Laboratorio de Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo y facilitando la creación de uno o más canales, herramientas y/o mecanismos de participación, promoviendo una mayor apertura en la generación e implementación de políticas públicas, fortaleciendo la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN